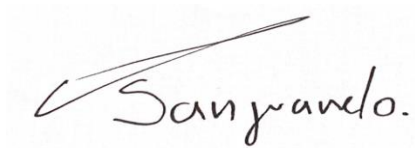


AL DESPACHO: informando que las demandadas ESIMED S.A. y MEDIMAS EPS, no contestaron la demanda dentro del termino legalmente conferido para ello. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que la parte demandada, estando debidamente notificada de la admisión del presente tramite, no contestó la demanda, así se tendrá.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procedera a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

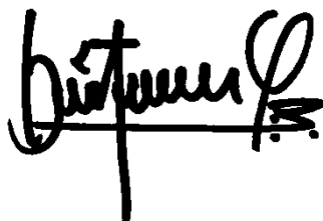
En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las demandadas ESIMED S.A. y MEDIMAS EPS, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

SEGUNDO: Señalar el día **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

Notifíquese

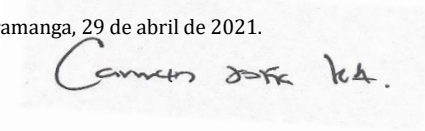


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 64 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de abril de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara